



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: José Rider García Gómez
Demandado: Dumian Medical S.A.S y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2024-00042-00

Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Dando alcance a las peticiones cursadas por Andrés Felipe Tavera Saldaña, se advierte que no es viable concederle acceso al expediente porque la parte actora no ha acreditado el agotamiento de la notificación de la entidad que afirma apoderar, unido a que no acompaña dicho poder.

Del certificado de existencia y representación de la Fundación Conexión IPS se observa que el memorialista funge como representante legal, de modo que deberá manifestar expresamente si es su deseo ser notificado personalmente, o acompañar el poder que dice ejercer para dar aplicación a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #67 del 07-05-2024